

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

Caso: 11001-31-05-030-2019-00354-00

Fecha: 28 de Enero de 2022

Hora: 08:30 A.M.

Asistentes:

Juez: Dr. FERNANDO GONZALEZ

Demandante: Jesús Elkin Ascencio Cárdenas

Apoderado Demandante: Dr. José Gregorio Valencia Julio

Demandada: CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.

Apoderado: Jorge David Ávila López

Oficial. Mayor Juzgado Treinta Laboral Dra. Laura Rosa Carvajal
Estupiñán

Art. 46 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007,
(grabación).

Continuación audiencia del artículo 80 C.P.T.S.S.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSUELVASE de las pretensiones de la demanda incoadas por el señor JESUS ELKIN ASCENCIO CARDENAS a la demandada CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S., conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLÁRESE probada las excepciones COBRO DE LO NO DEBIDO y BUENA FE, formuladas por CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. conforme a lo indicado en la motiva.

TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS al demandante. Líquidense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandada la suma de \$200.000. M/CTE.

CUARTO: CONSULTESE ante la sala laboral del Honorable tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. la presente decisión por haber salido totalmente adversa a los intereses del demandante.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en ESTRADOS a las partes.

La parte actora interpone recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia. Así mismo se ordena que por secretaría una vez firmada el acta se debe subir al Micro sitio que tiene el juzgado 30 Laboral del Circuito en la página de Rama Judicial, donde puede ser consultada por las partes y téngase en cuenta los correos aportados.

La anterior decisión se NOTIFICA EN ESTRADOS

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez'.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

A smaller, less stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Johana Tellez Silva'.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

LCER

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e5d2278db7d4a11a18fbef55b303c12db3b20bd8609301f8db47f944bb5b7**

Documento generado en 01/02/2022 11:53:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**